CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	4068-01
CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT. 900.913.366-3	**REPRESENTANTE LEGAL** YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C. 42.793.127
DOMICILIO MEDELLÍN	**DIRECCIÓN** CARRERA 72B N° 45F 34
CONTRATISTA	
NOMBRE COMPLETO SARA ISABEL YARCE MESA	**IDENTIFICACIÓN** C.C. 1.044.508.531
NACIONALIDAD COLOMBIANA	**DIRECCIÓN Y TELEFÓNO** Av 40 No. 51 - 110 Apto 820, Bello Tel: 314 6112755
CONDICIONES ESPECIALES	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL CONTRATISTA MEDELLÍN - ANTIOQUIA	
OBJETO DEL CONTRATO Prestar sus servicios profesionales como **Coordinadora de Proyecto**, requeridos para el cumplimiento del Convenio de Asociación No. 4068 de 2024 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	
VALOR DEL CONTRATO El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **dieciocho millones de pesos M/CTE ($18.000.000)** incluidos los impuestos a que haya lugar.	**FORMA DE PAGO** Tres (3) pagos iguales por valor de **seis millones de pesos M/CTE ($6.000.000)**
FECHA INICIAL DE LABORES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES** 30 DE NOVIEMBRE DE 2024

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestar sus servicios profesionales como Coordinadora de Proyecto, requeridos para el cumplimiento del Convenio de Asociación No. 4068 de 2024 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Facilitar la ejecución del contrato.
2. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.
3. Pagar en los términos y condiciones previstas en el presente contrato los honorarios profesionales al CONTRATISTA, previa presentación de los informes y productos requeridos como evidencia de cumplimiento de las obligaciones.

4. Realizar la afiliación del Contratista a la Administradora de Riesgos Laborales bajo el riesgo 5.
5. Efectuar, a nombre del Contratista, el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, y Riesgos, de conformidad con la normatividad vigente y descontar dichos aportes del valor de los Honorarios mensuales.
6. Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato.
7. Expedir las certificaciones sobre la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Poner al servicio DEL CONTRATANTE toda su capacidad, conocimiento, experiencia y profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
3. Entregar toda la información y documentos requeridos por la Corporación Social Incluyamos aunados a la hoja de vida, para legalización del contrato.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
6. El contratista deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el Supervisor, la cual hará parte de la cuenta de cobro para el último pago.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
8. Además de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas de citación generalmente aceptadas.
9. Aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato y efectiva ejecución, aunque no estén señaladas, pero siempre conservando la independencia, calidad esencial del CONTRATISTA.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, sin afectar su autonomía técnica, personal y administrativa a:

1. Elaborar los instrumentos de recolección de información para aportar datos específicos de las quince (15) iniciativas de economía popular en el sector de las culturas, las artes y los saberes de Población Firmante del Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las FARC–EP. Estos deberán estar concertados con el Ministerio.
2. Adelantar la recolección de información de las quince (15) iniciativas seleccionadas por el comité evaluador del Ministerio, mediante la implementación de los instrumentos concertados con este, considerando variables sociodemográficas, territoriales, culturales y económicas.
3. Presentar un (1) informe diagnóstico que recoja los resultados del proceso de recolección de información de las quince (15) iniciativas seleccionadas.

4. Elaborar la estrategia de fortalecimiento de capacidades concertada con el equipo del Ministerio, considerando los resultados obtenidos en la sistematización, que contemple el cronograma y el plan de trabajo con cada iniciativa.
5. Desarrollar de forma presencial los espacios específicos de fortalecimiento de los quince (15) colectivos mediante procesos de formación, asesoría, acompañamiento técnico y desarrollo de habilidades blandas, con un enfoque de cultura de paz, economía popular y articulación territorial. Los ejes temáticos podrán vincular temas como gestión cultural, gestión de colectivos y asociatividad, mercadeo, convivencia territorial, democracia interna y planeación, entre otros.
6. Desarrollar un producto que recopile las experiencias y los resultados del proyecto.
7. Socializar el producto con las quince (15) iniciativas beneficiarias y sus comunidades y entornos inmediatos.
8. Entregar soportes de todas las actividades, documentos e informes según se vayan reportando y proporcionando al supervisor del convenio.
9. Asistir a las reuniones presenciales y virtuales a las que sea convocada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la Corporación Social Incluyamos.
10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones del Convenio, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato de prestación de servicios.
11. PRODUCTOS: a) Instrumentos que se emplearán en la recolección de información de las iniciativas seleccionadas. b) Un (1) documento sistematizado de la recolección de información de las quince (15) iniciativas seleccionadas. c) Estrategia de fortalecimiento de capacidades concertada con el equipo del Ministerio. d) Informe de avance en la implementación del programa de formación. e) Un (1) informe técnico final que evidencie la ejecución total de las actividades con sus debidos soportes. f) Producto de socialización de experiencias.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado así: a) Tres (3) pagos iguales mensuales por valor de seis millones de pesos M/CTE ($6.000.000). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este valor será cancelado como pago mes vencido, dentro de los (10) diez días hábiles siguientes, únicamente cuando el CONTRATISTA presente: a) Factura o Cuenta de cobro; b) Informe de gestión debidamente realizado en el tiempo y en los medios tecnológicos indicados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplir el CONTRATISTA con TODOS los requisitos acepta, respeta y asume que la Corporación Social Incluyamos queda facultada por ley y por este instrumento contractual a retener los honorarios adeudados de dicho mes dado que es requisito que las entregas se den en tiempo y en su totalidad; de presentarse incumplimiento, se requerirá en mora de entrega del producto AL CONTRATISTA, y se le otorgara un término perentorio de 3 días hábiles para cumplir con la entrega del 100% de sus productos mensuales, de no llenar los requisitos después del término perentorio, se entenderá que EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ, y será justa causa de terminación del contrato dicho incumplimiento sin indemnización alguna a favor del Contratista al cual se le cancelaran sus honorarios proporcionales a su entrega únicamente.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO El término de duración del presente contrato será hasta el día **30 de noviembre de 2024**, entendiéndose como un contrato por prestación de servicios EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de vacaciones ni prima por la modalidad del contrato.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La Corporación Social Incluyamos se reserva el derecho a supervisar y vigilar la efectiva ejecución del contrato y de sugerir al CONTRATISTA la corrección de las inconsistencias

en las que pueda incurrir. Ello con el fin de que el producto final sea de óptimas calidades y corresponda a las definiciones del objeto. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Coordinación de Proyectos de la Corporación Social Incluyamos, o a quien ésta delegue, que estará investido de facultades suficientes para velar por la debida ejecución del presente contrato. Las funciones del Supervisor no aminoran ni limitan en ningún caso las obligaciones y consideraciones que debe asumir EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA: NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede darse por terminado en cualquier momento por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo pactado.
3. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones y compromisos contratados o su ejecución tardía o defectuosa, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA.
4. Por vulnerar las normas vigentes en materia de propiedad intelectual por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
5. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual, vencido el término de 3 días hábiles de que habla el parágrafo segundo de la cláusula quinta.
6. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual cuando ocurriere un caso fortuito o fuerza mayor dentro de los 30 días calendario después de su acreditación.
7. Por la no afiliación efectiva del CONTRATISTA en los distintos sistemas de seguridad social, según las condiciones descritas en el presente contrato de prestación suscrito entre las partes o la no presentación en debida forma de los comprobantes de pago a seguridad social de acuerdo al contrato de prestación de servicios.
8. Si se llegare a presentar una suspensión del contrato de prestación de servicios, y el CONTRATISTA no retomara la prestación del servicio contratado, en la fecha indicada para reanudar el contrato.

NOVENA: DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL CONTRATISTA reciba de EL CONTRATANTE o de terceros en razón de su cargo, o cualquier información revelada sobre terceras personas, salvo la que expresamente y por escrito se le manifieste que no tiene dicho carácter, o la que se tiene disponible para el público en general, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Abstenerse de revelar o usar información relacionada con los trabajos o actividades que desarrolla la CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS o el MINISTERIO DE CULTURA, ni durante el tiempo de vigencia del contrato de trabajo ni después de finalizado éste hasta por 2 años, ya sea con terceras personas naturales o jurídicas, ni con personal de las mismas ORGANIZACIONES no autorizados para conocer información confidencial salvo autorización expresa del CONTRATANTE. b) Entregar al CONTRATANTE cuando finalice el contrato de trabajo todos los archivos en original o copias con información confidencial que se encuentren en su poder, ya sea que se encuentre en documentos escritos, gráficos o archivos magnéticos como video, audio o disquetes. c) En caso de violación de esta confidencialidad durante la vigencia del contrato de trabajo y los dos años posteriores a la terminación del mismo EL CONTRATISTA será responsable de los perjuicios económicos que genere al empleador quién podrá iniciar las acciones penales y civiles correspondientes.

DÉCIMA: INVENCIONES. Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades EL CONTRATISTA S

mientras preste sus servicios al CONTRATANTE, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del Código del Comercio, serán de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE. Además, tendrá EL CONTRATANTE el derecho de hacer patentar o ejercer cualquier derecho económico a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, para lo cual EL CONTRATISTA accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, siempre y cuando se lo solicite EL CONTRATANTE, sin que éste quede obligado al pago de compensación. **PARÁGRAFO: DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL CONTRATISTA en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al CONTRATANTE. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN. El vínculo contractual que se establece por el presente contrato es de naturaleza civil, motivo por el cual el CONTRATISTA no tiene vínculo jurídico de carácter laboral con EL CONTRATANTE, por cuanto tiene autonomía técnica, financiera, administrativa y operacional en tanto se compromete a ejecutar el presente contrato con sus propios medios, bajo su responsabilidad y con sus propios empleados de ser esto último necesario. Se deja expresa constancia en cuanto a que las partes han negociado en pie de igualdad y nada de lo estipulado creará entre ellas sociedad de hecho o relación laboral alguna.

DÉCIMA SEGUNDA: DIRECCION DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL CONTRATANTE cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el RUT.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín el 10 de septiembre de 2024.

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal

EL CONTRATISTA

SARA ISABEL YARCE MESA
C.C. 1.044.508.531
Contratista

INCLUYAMOS
Corporación Social

CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS
NIT. 900.913.366-3
PAGO DE CONTRATISTAS

Convenio C4068-2024
Concepto Honorarios Contratistas

					DEDUCCIONES					
Documento	**Nombre Empleado**	**Cargo**	**Concepto**	**Honorarios**	**Salud**	**Pensión**	**CxCobrar**	**Total Deducc.**	**Bonific.**	**Neto a Pagar**
1.044.508.531	Sara Isabel Yarce Mesa	Coordinadora de Proyecto	Honorarios septiembre	6.000.000	300.000	384.000		684.000		**5.316.000**
1.214.736.718	Ana María Jaramillo Alarcón	Profesional Social	Honorarios septiembre	5.000.000	175.000	224.000		399.000		**4.601.000**
70.977.481	Miguel Angel Medina Herrera	Profesional C. Economicas	Honorarios septiembre	5.000.000	175.000	224.000		399.000		**4.601.000**
43.267.437	Jenny Liliana Cañas Rojas	Profesional Administrativo	Honorarios septiembre	5.000.000	320.000	250.000		570.000		**4.430.000**
								-		**-**
								-		**-**
								-		**-**
	TOTAL NOMINA				**970.000**	**1.082.000**	**-**	**2.052.000**	**-**	**18.948.000**

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: INCLUYAMOS **Nombre del pago:** C4068SaraIsabel **Fecha:** 19-11-2024 **Hora:** 16:24:24 **Fecha de envío del pago:** 23-10-2024

NIT: 900913366 **Secuencia:** A **Fecha de Generación:** 19-11-2024 **Fecha para Procesar el pago:** 23-10-2024

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES **Número de cuenta a debitar:** 64251855695

Impreso por: JLCANAS

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $5,316,000.00	**Valor Registros Procesados:** $5,316,000.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
55386084695	Ahorros	1044508531	Sara Isabel Yarce	5,316,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	23-10-2024

Ciudad y fecha Medellín, 8 de octubre de 2024

CUENTA DE COBRO

LA CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS
con NIT. 900.913.366-3

DEBE A

Sara Isabel Yarce Mesa
con C.C. 1.044.508.531

La suma de **seis millones de pesos M/CTE ($6.000.000)**, por concepto de Honorarios como Coordinadora del Convenio 4068-2024 Andares de Paz.

Mes: Septiembre

Consignar a la cuenta de ahorros Bancolombia 553-860846-95

Atentamente,

Firma 

Dirección Avenida 40 No. 51 – 110, Bello

Teléfono 314 6112755

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2024-10-16, 11:38:55 AM **Tipo Planilla:** Y: PLANILLA INDEPENDIENTES EMPRESAS **Numéro Planilla:** 73802171

Periodo Cotización: septiembre de 2024 **Periodo Servicio:** septiembre de 2024

PAGADO 16/10/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS		
Documento	NI900913366	**Dirección**	CR 72B #45 F - 34
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	5899162
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal	MESA MEDINA YANNET LILIANA	**Identificación**	CC 42793127
Total Afiliados	5	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

| Datos del Afiliado | | | | Novedades | Pensiones | | | Salud | | | Riesgos | | | Cajas | | | Parafiscales | | | | | Total |
|---|
| Identificación | Apellidos y Nombres | Tipo Cotizante | Subtipo Cotizante | ING | RET | RET P | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | COR | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | Días AFP | Días EPS | Días ARP | Días CCF | Administradora | IBC Pensión | Aporte Pensión | Administradora | IBC Salud | Aporte Salud | Tarifa | IBC Riesgos | Aporte Riesgos | Administradora | IBC Caja | Aporte Caja | Aporte SENA | Aporte ICBF | ESAP | Aporte Ministerio | Total |
| CC 1044508361 | VALERIA RAMIREZ ROLDAN | 59 | 00 | X | X | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 21 | 21 | 21 | 0 | (230201) PROTECCION | $ 1.400.000 | $ 224.000 | (EPS010) EPS SURA | $ 1.400.000 | $ 175.000 | 6,960 | $ 1.400.000 | $ 97.500 | (NIN-CC) NINGUNA CCF | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 496.500 |
| CC 1044508531 | SARA ISABEL YARCE MESA | 59 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 0 | (25-14) COLPENSIONES | $ 2.400.000 | $ 384.000 | (EPS037) NUEVA EPS | $ 2.400.000 | $ 300.000 | 6,960 | $ 2.400.000 | $ 167.100 | (NIN-CC) NINGUNA CCF | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 851.100 |
| CC 1214736718 | ANA MARIA JARAMILLO ALARCON | 59 | 00 | X | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 21 | 21 | 21 | 0 | (230301) PORVENIR | $ 1.400.000 | $ 224.000 | (EPS042) COOSALUD CONTRIBUTIVO | $ 1.400.000 | $ 175.000 | 6,960 | $ 1.400.000 | $ 97.500 | (NIN-CC) NINGUNA CCF | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 496.500 |
| CC 43267437 | JENY LILIANA CAÑAS ROJAS | 59 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 0 | (230301) PORVENIR | $ 2.000.000 | $ 320.000 | (EPS010) EPS SURA | $ 2.000.000 | $ 250.000 | 6,960 | $ 2.000.000 | $ 139.200 | (NIN-CC) NINGUNA CCF | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 709.200 |
| CC 70977481 | MIGUEL ANGEL MEDINA HERRERA | 59 | 00 | X | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 21 | 21 | 21 | 0 | (25-14) COLPENSIONES | $ 1.400.000 | $ 224.000 | (EPS010) EPS SURA | $ 1.400.000 | $ 175.000 | 6,960 | $ 1.400.000 | $ 97.500 | (NIN-CC) NINGUNA CCF | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 496.500 |

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 8.600.000	$ 8.600.000	$ 8.600.000	$ 0	$ 1.376.000	$ 1.075.000	$ 598.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.049.800	$ 0	$ 3.049.800

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Medellín, 16 de septiembre de 2024

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A..

CERTIFICA:

Que SARA ISABEL YARCE MESA identificado(a) con cédula de ciudadanía 1044508531 registra en nuestra base de datos como trabajador(a) independiente.

A continuación se relacionan los datos de la afiliación:

Fecha inicio cobertura: 17/09/2024 **Fecha fin cobertura:** 30/11/2024

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS N900913366

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
1823001 - ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES, INCLUYE ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y/O GESTIÓN ACONTECIMIENTOS TALES COMO EXPOSICIONES EMPRESARIALES O COMERCIALES, CONVENCIONES, CONFERENCIAS Y REUNIONES, ESTÉN INCLUIDAS O NO LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DE PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO

CLASE DE RIESGO: 1 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 0.522%

CENTRO DE TRABAJO: 0000CPS005 - CONTRATISTA RIESGO 5

CLASE: 5 **PORCENTAJE:** 6.96% **TIPO COTIZANTE:** INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUPERIOR A UN MES

ACTIVIDAD ECONÓMICA CENTRO DE TRABAJO:
5960901 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P., INCLUYE EMPRESAS DEDICADAS A LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS DE BUCEO.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
5960901 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P., INCLUYE EMPRESAS DEDICADAS A LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS DE BUCEO.

CODIGO DE ACTIVIDAD: 5960901

CLASE DE RIESGO: 5 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 6.96%

Su pago lo debe realizar con riesgo 5 (6.96 %), teniendo en cuenta lo siguiente:

Artículo 11, Decreto 723 de 2013: Cotización y Pago: La cotización se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre:

1. ***La clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución.***
2. ***El propio de la actividad ejecutada por el contratista.***

Parágrafo 1: Cuando las entidades o instituciones no tengan centros de trabajo se tomará la actividad principal o institución.

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:
C438665232426062744

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el: 16/09/2024 5.25 PM

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SARA ISABEL YARCE MESA

MAGÍSTER EN ESTUDIOS DEL COMPORTAMIENTO

COMUNICADORA SOCIAL – PERIODISTA

PERFIL

Profesional con destreza en investigación, lectura de contextos y públicos, pensamiento creativo, y diseño de comportamientos.
Con amplio interés por la cultura, la gamificación, la equidad de género y la educación.

Con aptitudes enfocadas al periodismo cultural y la generación de contenidos, con fortaleza en fotografía, video y comunicación digital.

Apasionada por contar historias, conocerlas a través del arte y el trabajo con comunidades, y evidenciarlas por medio de la literatura, los contenidos multiformato, el video y la fotografía, con experiencia en dichas áreas.

CONTACTO

Correo: saritayarce.c3@gmail.com
Celular: 3146112755
Instagram: s.yarce29

HABILIDADES

Coordinación de proyectos
Illustrator
Premiere
Photoshop
Presentación para T.V y eventos
Audition- Audacity
Corrección de estilo

FORMACIÓN

Maestría en Estudios del comportamiento
Universidad Eafit 2023

Comunicación social - Periodismo
Universidad Pontificia Bolivariana | 2019

DIPLOMADOS Y TALLERES

Taller Técnicas del reportaje; Perfiles, contar al ser humano; Cómic y búsqueda de verdad
Vorágine

Diplomado en Dirección de Arte para Cine y Televisión
Universidad Pontificia Bolivariana

Diplomado en Dirección de Fotografía para Cine y Televisión
Organización Cinefilia

PUBLICACIONES

Libro: Y después, el sol
Coautora
Ministerio de Cultura. En proceso editorial 2022

Libro ¿Por qué no fracasa Medellín? Periodismo para no perder la esperanza
Coautora
Editorial UPB | 2019

Columna de opinión: Espejismos
Diciembre 2017 - Enero 2018
Periódico Contexto Nº63
https://issuu.com/periodicocontexto/docs/contexto_63_web

Columna de opinión: Lo importante es... ¿lo de adentro?
Noviembre 2017
Periódico Contexto Nº62
https://issuu.com/periodicocontexto/docs/contexto_2062_web

EXPERIENCIA LABORAL

Corporación Promotora Génesis
Coordinadora de Proyectos culturales apoyando el fortalecimiento organizacional y empresarial con población en condiciones de vulnerabilidad

Enero 2019 – diciembre 2020

Corporación Social Incluyamos

Coordinadora de Proyectos

Enero 2021- Actual
Jefe inmediato: Jenny Cañas
Teléfono: 312 757 10 50



Sara Isabel Yarce mesa

OTRAS ACTIVIDADES

Docente Curso de Fotografía Natural y Semillero de producción Audiovisual
Marzo - Octubre 2021

Realizadora programa Para Vivir Mejor emitido por el canal Televid.
Enero - Mayo 2018

Periodista sección municipios para el Noticiero Sala de Redacción emitido por Radio Bolivariana.

INVESTIGACIÓN

Violencia sexual hacia hombres en el conflicto armado colombiano.
Caso del Oriente Antioqueño

Periódico Contexto Nº 72
https://issuu.com/periodicocontexto/docs/contexto_72_web

REFERENCIAS

Ana Aristizábal Uribe
Docente y Periodista
Teléfono: 300 488 71 22

Ancizar Villa
Periodista y Analista de comunicaciones
Teléfono: 3204476283

Mónica Mesa
Abogada e Investigadora judicial
Teléfono: 31162990046

Código de Verificación: 5e79741710064

UNIVERSIDAD EAFIT

ACTA DE GRADO 1012

En la ciudad de Medellín a los 30 días del mes de marzo de 2023, la Universidad EAFIT realizó acto de graduación, para quien cumplió con los requisitos exigidos y otorgó el título de

MAGÍSTER EN ESTUDIOS DEL COMPORTAMIENTO

a

SARA ISABEL YARCE MESA

Con cédula de ciudadanía 1044508531

El título otorgado corresponde al programa de MAESTRÍA EN ESTUDIOS DEL COMPORTAMIENTO registrado en el SNIES con el código 108699, y autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución 14982 del 18 de diciembre de 2019.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los 30 días del mes de marzo de 2023.

Rectora **Secretaria General**

Universidad Pontificia Bolivariana

ACTA DE GRADO No. 16-2019
Del 25 de octubre de 2019

En la ciudad de Medellín la Universidad Pontificia Bolivariana con Personería Jurídica reconocida mediante la Resolución No. 48 del 22 de febrero de 1937, expedida por el Ministerio de Gobierno, en Ceremonia de Grado y previo el solemne juramento de rigor, confirió el título de:

Comunicadora Social - Periodista

A

Sara Isabel Yarce Mesa

Cédula de ciudadanía N°1.044.508.531

En cuanto cursó y aprobó la totalidad de las asignaturas correspondientes al plan de estudios de:

COMUNICACIÓN SOCIAL - PERIODISMO

Código SNIES 1192

El Rector General: Pbro. JULIO JAIRO CEBALLOS SEPÚLVEDA

La Secretaria General: Esp. DORA ALBA GÓMEZ GIRALDO

El Decano de la Escuela: Mg. RAMÓN ARTURO MAYA GUALDRÓN

Diploma No. **67408** Registrado con el No. **000273095-2**

Es fiel copia tomada del original, el día 25 (veinticinco) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Secretaria General

A48140

Comfenalco
Antioquia

VIGILADO SuperSubsidio

El Instituto de Educación Comfenalco

Licencia de funcionamiento concedida por Secretaria de Educación y Cultura de Antioquia mediante Resolución No.000960 del 06 de mayo de 1998, ampliada en Resolución No.10613 del 20 de diciembre de 2000, actualizada con Resolución No.010015 del 13 de agosto de 2015 de la Secretaria de Educación de Medellín. Licencia funcionamiento ETDH Municipio Medellín Resolución No.03783 del 05 de mayo de 2009

Certifica que:

Sara Isabel Yarce Mesa

Con documento de identidad No. 1044508531

Asistió al:

CURSO BÁSICO DE OFICIOS TÉCNICOS PARA LA ESCENA

Con una duración de 40 horas

Finalizado el 27 de abril de 2023

David Restrepo Londoño
Rector Instituto de Educación

NEUROPAZ
BEHAVIORAL SCIENCE, TECHNOLOGY, AND COMMUNICATION FOR PEACE

CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

Neuropaz Colombia otorga la presente a:

Sara Yarce

Por asistir al Segundo Seminario Internacional Neuropaz celebrado en Medellín los días 2 y 3 de octubre de 2023

VIGILADO SuperSubsidio

PNUD Colombia · DPPA · Fundación Grupo Social · Universidad EAFIT Centro Humanista · comfama

VORÁGINE

PERIODISMO CONTRACORRIENTE

entrega este CERTIFICADO a

Sara Yarce

por su asistencia al taller

- Rodolfo Walsh y las técnicas del reportaje
- Perfiles: el arte contar al ser humano
- Cómic y búsqueda de la verdad

José Guarnizo

Pacho Escobar

Angie Pik

Realizado de forma virtual los días
12 y 19 de septiembre de 2020

universidad Pontificia Bolivariana

Medellín, 15 de agosto de 2019

EL JEFE DE
FORMACIÓN CONTINUA

HACE CONSTAR QUE:

La señora **Sara Isabel Yarce Mesa,** identificada con Cédula de Ciudadanía 1.044.508.531, participó en la diplomatura **"Dirección de arte para cine y televisión"** que se realizó del 15 de julio al 28 de octubre de 2016, con una intensidad de 123 horas.

Esta constancia se expide a solicitud de la interesada.

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA Departamento Formación Continua

JUAN CARLOS PÉREZ PÉREZ

Katherine C.

Vigilada Mineducación

LA CORPORACIÓN PROMOTORA GÉNESIS

HACE CONSTAR:

Que **SARA ISABEL YARCE MESA,** con C.C. **1.044.508.531** de Santa Rosa de Osos, prestó los servicios como Coordinadora de Proyectos Culturales, para la ejecución de actividades de capacitación, asesoría y acompañamiento de emprendimientos de economía social solidaria con población en condiciones de vulnerabilidad en el departamento de Antioquia.

Objeto: Prestar el servicio de coordinación de proyectos culturales, apoyando el fortalecimiento organizacional y empresarial de iniciativas de economía popular con población en condiciones de vulnerabilidad en el departamento de Antioquia.

Fecha de inicio: 14 de enero del 2019
Fecha de terminación: 31 de diciembre del 2020

El presente certificado se expide a solicitud del interesado a los 15 días del mes de enero de 2021.

Amparo del Socorro González
Representante Legal

Corporación
Social
Incluyamos

Medellín, 5 de septiembre de 2024

La suscrita Representante Legal de la
CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS
con NIT: 900.913.366-3

CERTIFICA

Que, **SARA ISABEL YARCE MESA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.044.508.531, se encuentra vinculada a la **CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS**, mediante contrato de Prestación de Servicios desde el 15 de enero de 2021 hasta la fecha, como Coordinadora de Proyectos y Comunicadora, y ha coordinado y ejecutado proyectos artísticos y culturales con población en condiciones de vulnerabilidad, estando al frente de seguimiento y la ejecución administrativa y financiera de los mismos; ha realizado gestión de recursos en el sector cultura y ha realizado la coordinación de los equipos de trabajo de los diferentes contratos y convenios que ha tenido la Corporación. Asimismo, ha coordinado y ejecutado proyectos de emprendimiento y empresarismo para el fortalecimiento organizacional y empresarial para la población víctima de la violencia en Colombia, en condiciones de vulnerabilidad

Cualquier información adicional con gusto será atendida al teléfono 5899162.

Atentamente,

Yannet Liliana Mesa Medina
Representante Legal
Corporación Social Incluyamos

INCLUYAMOS
Corporación Social

1. CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EMPLEADOR	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS	**REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE** JENNY LILIANA CAÑAS ROJAS
DOMICILIO MEDELLÍN	**DIRECCIÓN** CARRERA 72B N° 45F 34
CONTRATISTA	
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN SARA ISABEL YARCE MESA C.C. 1044508531 de Santa Rosa de Osos	
NACIONALIDAD COLOMBIANA	**DIRECCIÓN y TELEFONO** TELEFONO: 3146112755
CONDICIONES ESPECIALES	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL CONTRATISTA MEDELLÍN	
CARGO U OFICIO PARA DESEMPEÑAR COORDINADORA DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES	
HONORARIOS MENSUALES 4.000.000 (CUATRO MILLONES DE PESOS M/L)	**PERIODO DE PAGO** MENSUAL
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES 15 DE ENERO DEL 2021	**FECHA DE TERMINACIÓN** INDEFINIDO

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: Primera. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades ya señaladas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. Tercera. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo

suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. Cuarta. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Quinta. Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato unilateralmente, en cualquier momento de dicho periodo. Vencido éste, la duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo; no obstante el trabajador podrá dar por terminado este contrato mediante aviso escrito al empleador con antelación no inferior a treinta días. Sexta. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato. Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares. Octava. Entre **EL EMPLEADOR** y **EL CONTRATISTA**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Coordinar y ejecutar proyectos artísticos y culturales con población en condiciones de vulnerabilidad, estando al frente de seguimiento y la ejecución administrativa y financiera de los mismos; realizar gestión de recursos en el sector cultura". **EL CONTRATISTA,** de manera independiente; es decir, sin que haya subordinación ni dependencia, utilizando su conocimiento y experiencia se obliga para con el **CONTRATANTE,** a la realización especifica de las labores que más adelante se especifican. **GENERALES** son: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el CONTRATANTE directamente o a través de sus representantes, enfocado siempre a dar cumplimientos a las obligaciones establecidas en los Convenio de la Corporación Social Incluyamos. b) A prestar sus servicios proporcionales al porcentaje de tiempo contratado (100%). c) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de prestación de servicios. d) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados de

conformidad con la propuesta presentada a la entidad donante. e) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del contratante. f) Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético a la Corporación, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio. g) Conocer y dar aplicación a los sistemas de riesgos, seguridad y salud en el trabajo y sistema de calidad establecidos por la Corporación. h) Proporcionar información y facilitar labores de comunicación y divulgación a la entidad donante cada vez que se requiera. i) Velar por la ejecución legal, transparente y ética de cada actividad desarrollada. j) Las complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el CONTRATANTE, directamente o a través de sus representantes. k) A tener disponibilidad en el momento que el proyecto lo requiera, incluyendo fines de semana. l) Tener disponibilidad para realizar los desplazamientos a cualquier municipio de los establecidos previamente en el convenio establecido entre Chemonics y la Corporación Social Incluyamos, en los días y horas señaladas y/o establecidas en el cronograma o por el equipo supervisor designado por el donante. m) A optimizar los recursos aportados tanto por el donante como por la Corporación Social Incluyamos con eficiencia y eficacia. n) Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio. ñ) Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio. o) Dar los créditos al donante. **ESPECIFICAS**: a) Coordinar la implementación de un plan de fortalecimiento para las iniciativas culturales. b) Fortalecimiento de iniciativas de economía popular asociadas a prácticas culturales c) Fortalecimiento del tejido social a través de los oficios artesanales con el fortalecimiento organizacional y empresarial con población en condiciones de vulnerabilidad acorde a las particularidades de los territorios. d) coordinar la implementación de una estrategia de acompañamiento, de seguimiento administrativo y financiero a los convenios. e) Coordinar el equipo de trabajo de los convenios. f) Velar por el cumplimiento metodológico de trabajo que permita la construcción de pautas que faciliten el ajuste, fortalecimiento e inclusión de planes de acción dentro de los Comités. g) Coordinar, socializar, planear y realizar, según la necesidad, capacitaciones en temas relacionados con los proyectos, necesidades psicosociales y enfoque diferencial en el territorio, procesos artísticos y culturales. **SEGUNDA: Valor y forma de pago.** EL CONTRATANTE se obliga a cancelar a la CONTRATISTA, por la ejecución del contrato la suma de cuatro millones de pesos m/l ($4.000.000), pagaderos previa presentación de la cuenta de cobro, pago de la seguridad social conforme la ley (sobre el 40% de los honorarios mensuales) y aprobación de los entregables mensuales estipulados en el convenio mes a mes, por parte de **EL CONTRATISTA**. **TERCERA OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) La entidad CONTRATANTE, se compromete a entregar un espacio físico dentro de la Instalaciones de la Corporación Social Incluyamos para que EL CONTRATISTA, realice las actividades contenidas en el presente contrato. b) Pagar de forma oportuna los honorarios acordados, previa presentación de la cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA. **TERCERA:** Duración. El presente contrato se pacta según las fechas pactadas en la parte superior del mismo; no obstante, la entidad contratante se reserva el derecho de darlo por terminado unilateralmente en cualquier tiempo previo aviso por escrito efectuado con un mes de antelación AL CONTRATISTA. **CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia, por EL CONTRATISTA., quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales relacionadas con su disciplina y oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente

INCLUYAMOS
Corporación Social

contrato y de la contratación de sus servicios por parte de la empresa. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL CONTRATISTA, las hará saber a la empresa a fin de buscar los medios idóneos para obviar las mismas, o para proceder a la resolución de este contrato si fuere imposible dar solución satisfactoria a las dificultades surgidas. **QUINTA:** Queda entendido que por ser este un contrato de prestación de servicios, entre la empresa y EL CONTRATISTA, no existe ninguna subordinación ni dependencia, y que serán por su exclusiva cuenta y riesgo el pago de las prestaciones y seguridad social, debiendo acreditar la contratada antes de la suscripción del presente contrato su condición de afiliada al sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales y su intención de permanecer en él. **SEXTA:** Queda pactado que EL CONTRATISTA, podrá desarrollar sus otras actividades independientes y contratar sus servicios con otras personas, siempre y cuando no afecten la prestación del servicio contenido en el presente contrato, quedando claro que la actividad que desempeñara EL CONTRATISTA es personal e intransferible, lo que indica que el presente contrato no podrá ser cedido por ninguna de las partes. **SEPTIMA:** El contratado se compromete a entregar por escrito al contratante al momento de la terminación del presente contrato, un inventario de los implementos y documentos que tenga en su poder, en forma organizada, a la persona que el contratante estime conveniente.

Para constancia se firma en el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el 15 de enero de 2021.

Para constancia firman:

CONTRATISTA	**CONTRATANTE**
Sara Isabel Yarce Mesa	
Sara Isabel Yarce Mesa	Jenny Cañas Rojas
1.044.508.531	CC 43.267.437
Contratista	Contratante